

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9 50) FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 8 Junio de 1876.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza. Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Villamantilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Chamartin, con el de 500. Las de Cereceda y la Olmeda de la Ceboilla, con el de 400. Las de Perales de Milla y Quijorna, con el de 375. La de Arroyo-Molinos, con el de 365. Las de Coslada y Horcajo, con el de 300. Las de Braojos, Canillas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275. Las de Batres, El Berruexo, Campoalvillo, Corvera de Buitrago, Cubas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horcajuelo, Humares, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñilla del Valle, Piñuécar, Pradena del Rincon, Puebla de la Muñermuerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieteiglesias, La Serna, Torremocha, Valdeamagueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La superior de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas. Las de La Solana y Socuéllamos, con el de 1.100 pesetas. La de Fuencaliente, con el de 825. La de Anchuras, con el de 625. La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La sustitucion de la de Chillaron, con el de 347'50. Las Escuelas de Arandilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Alarilla y Torrejon del Rey, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Gajanejos, con el de 450. La de Saelices, con el de 320. La de Mazarete, con el de 310. La de Canales, con el de 290. La de Masagoso, con el de 280. Las de Fontanar, Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275 pesetas. La de Tortonda, con el de 270. Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259. Las de Archilla, Mesones y Valdegrudas, con el de 250. La de Riofrio, con el de 237'50. La de Tordelrábano, con el de 220. La de Cortés, con el de 215. La de Sotoca, con el de 210. La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25 (conforme a la orden de 24 de Octubre de 1873). Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200. La de Torronteras, con el de 190. La de Fuembellida, con el de 188'77. La de Valsalobre, con el de 188. La de Navas de Jadraque, con el de 187'50. La de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50. Las de Armuña y Taragudo, con el de 180. La de Barriopedro, con el de 175. La de Robledarcas, con el de 172'50. Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170. La de Santamera, con el de 166'50. La de Valdeaveruelo, con el de 150. La de Fraguas, con el de 146'62. La de Cendejas del Padrasto con el de 145. La de El Vado, con el de 128'75. La de Cardeñosa, con el de 127'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Carrascal del Rio, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas. La de Encinillas, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Tembleques, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas. Las de San Martin de Montalvan y Villamuelas, con el de 625. La sustitucion de la de Recas, con el de 312'50 (conforme a la orden de 7 de Enero de 1870).

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran o remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el termino de un mes, a contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a que corresponda la vacante, a la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho a ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue a 750 pesetas en las de niños y a 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por as-

censo, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela a que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podran tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones a las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín para conocimiento de los Maestros que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo las Escuelas que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Regente de la Escuela práctica de la Normal de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas. La Escuela del Asilo, Casa de Beneficencia, de Cuenca, con el de 1.100. Las de Picazo, Villalba del Rey, Tranjuncos y Las Mesas, con el de 825.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme a lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Julio, todas las Escuelas de esta clase, pertenecientes a las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la

Junta de Instrucción pública de aquella provincia, tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dicha capital, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcio-

nará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Secretario general, Jose de Isasa.

Comision desestimó la instancia de Tomás Simon Estéban, en solicitud de socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa, por no resultar pobre el recurrente.

Almoguera.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente instruido á instancia de Ignacio Herreros, Alcalde que fué de Almoguera, sobre incidencias de presupuestos, resultando que en el de dicha localidad, formado para el ejercicio corriente, no figura cantidad alguna para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer en años anteriores, la Comision acordó que el Alcalde D. Primo Herreros, en el preciso término de treinta días, forme el adicional de resultas, en conformidad á lo dispuesto en el art. 134 de la ley municipal vigente, y se le prevenga además se haga cargo de los ingresos que esten por recaudar, previa la relacion de descubiertos que deberá entregarle su antecesor, legalmente documentada.

Yebra.—Consumos.—La Comision oida la Administracion económica, acordó conceder al Ayuntamiento de Yebra, el privilegio de la exclusiva, para la venta al pormenor del vino, aguardiente, aceite y carnes, en el ejercicio de 1876 á 77, por considerarlo conveniente á los intereses de la localidad, en el concepto, de que no deberá hacerse uso de dicho privilegio, sin que primero se intente y resulte ineficaz el arriendo á venta libre de los referidos artículos.

Fuentes.—Beneficencia.—Vista la instancia de Zacarias de las Heras, en solicitud de que con fondos del capítulo de calamidades públicas, se le auxilie para reparar la casa-vivienda del recurrente, que fué destruida por un incendio el día 5 del actual, la Comision, acordó se manifieste al interesado, que aun cuando le es sensible tal contratiempo, no puede acceder á su peticion por tratarse de una desgracia particular, que solo puede remediarse algun tanto, acudiendo á los filantrópicos sentimientos de sus convecinos que gusten favorecerle.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 26 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada. La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Hiedraencina, correspondiente al remplazo de 100.000 hombres, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Hospital de Trillo.—Beneficencia.—Suministros.—Presentados ante la Co-

mision á la hora señalada en la convocatoria á que se contrae el acuerdo de la misma de 20 del actual, los comerciantes de esta ciudad, interesados en el suministro de géneros de ropas para el Hospital de Trillo, y oidas por la Comision las proposiciones hechas, y siendo la única aceptable y ventajosa la de D. Ramon de Bartolomé, sin que por ninguno de los demás concurrentes se mejorase y con la conformidad de todos quedó adjudicado por la Comision en favor del mismo el abastecimiento de los géneros y aceptacion de precios siguientes:

Ciento cincuenta varas aproximadamente en su equivalente métrico, de cutí algodón para colchones, á una peseta diez y nueve céntimos.

Ciento cincuenta idem id. terliz hilo para jergones, á una peseta diez y ocho céntimos.

Doscientas idem indiana color oscuro, para colchas, á sesenta y cinco céntimos de peseta.

Cuatrocientas idem lienzo para sábanas, vara de ancho, en su equivalente métrico, á una peseta veinte y cinco céntimos.

Contencioso-administrativo. Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—Terminado el despacho de los antedichos asuntos, la Comision se constituyó en tribunal para proveer en el expediente contencioso-administrativo sobre deslinde de términos entre los pueblos de Membrillera y Miralrio, actuando los señores siguientes: Vicepresidente accidental, D. Isidoro Ruiz.—Vocales Letrados, D. Antonio Molero y D. Félix María Clemencin.

Visto el susodicho expediente y previos los razonamientos que en el mismo se consignan, la Comision proveyó que ha lugar á admitir la excepcion dilatoria de falta de personalidad en el Procurador D. Manuel María Valles, para representar al pueblo de Membrillera en el asunto contencioso que motiva su demanda: que no ha lugar á ser esta contestada, interin no se subrane la falta de personalidad indicada, reponiéndose los autos al Estado que tenían al ser presentada la misma, sin hacer expresa condena de costas.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 27 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Sigüenza, correspondiente al remplazo de 100.000 hombres; y despues del siguiente asunto de carácter ordinario.

Hospital de Trillo.—Beneficencia.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

Table with columns for CAMEZAS DE PARTIDO, GRANOS, CALDOS, CARNES, and PANA. Rows list various agricultural products like trigo, cebada, maiz, etc., with their respective prices in different units.

Summary table showing 'Precio máximo', 'Precio mínimo', and 'Precio medio' for 'Cereales' (Trigo, Cebada, Maiz) and 'Localidad' (Cogollado, Sacedon, Molina).

Guadalajara 12 de Junio de 1876.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Leon Carrasco.—V.º B.º—El Gobernador.—Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el día 23 de Mayo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Brihuega.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña Mantela, de cuatro meses de edad, hija de José del Molino, por considerarlo procedente.

Tendilla.—Beneficencia.—La Comision concedió igual gracia, por juzgar atendible el caso, para el niño Félix Lopez, de seis meses de edad, hijo de Teresa Tarriza.

Trijueque.—Beneficencia.—La

cia. — Hecha cargo la Comisión de lo expuesto por el Secretario - Contador de los Establecimientos de Beneficencia en oficio de 24 del actual, como complemento del suministro de géneros necesarios en el Hospital de Trillo, consistente en 16 mantas blancas y de color, y ocho arrobas en su equivalente métrico, de lana blanca para relleno de colchones y almohadas, y teniendo en cuenta la suma urgencia de este servicio, acordó se convoque á todos los comerciantes de los géneros expresados en dicha comunicación, residentes en esta capital, para el lunes 29 del corriente á las doce del día, á esta Diputación, á fin de que los que deseen interesarse en el suministro de que se trata, hagan ante la Comisión provincial las proposiciones verbales que tengan por conveniente, reservándose la Comisión el derecho de aceptarlas ó no, según que los tipos que ofrezcan, estén dentro de los prefijados por la misma y bajo la base de que su importe ha de pagarse con plazo de noventa días.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

*Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 29 de Mayo de 1876.*

Se abrió la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

*Hospital de Trillo. — Beneficencia. — Suministros.* — Presentados ante la Comisión á la hora señalada en la convocatoria á que se contrae el acuerdo de su referencia de 27 del actual, los comerciantes de esta ciudad, interesados en el suministro de mantas y lana para el Hospital de Trillo, y oídas por la Comisión las proposiciones hechas, y siendo la única aceptable y ventajosa la de D. Ignacio Madrigal, sin que por ninguno de los demás concurrentes se mejorase, y con la conformidad de todos, quedó adjudicado por la Comisión en favor del mismo el abastecimiento de los géneros de que se trata y aceptación de precios siguientes:

Diez y seis mantas de abrigo, blancas y de color á 12 pesetas una.

Ocho arrobas en su equivalente métrico, lana blanca, á 35 pesetas arroba.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

*Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 30 de Mayo de 1876.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental

del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de los decretos de trámite autorizados por el Sr. Vicepresidente con esta fecha en las cuentas municipales que á continuación se expresan. — Muriel, año de 1862 á 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68. Espiegares, 1864 á 65, Majaerayo, 1862 y seis primeros meses de 1863, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68. Mielles, 1859 y 1860. Valdelagna, 1859, 1861, 1862 y seis primeros meses del 63, 63 á 64 y 64 á 65.

*Cardoso. Colmenar de la Sierra. — Peñalva.* — Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por D. Lucas Ballesteros, en representación de D. Segundo Colmenares, Conde de Polentinos, sobre propiedad de los montes del Cardoso, Colmenar de la Sierra y Peñalva, la Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de la misma D. Antonio Molero.

*Varios pueblos. — Consumos.* — La Comisión acordó conceder el privilegio de la venta exclusiva al por menor, solicitada por los Ayuntamientos y asociados de los pueblos de la Toba, Iriépal, Peralejos, Luzon, Checa, Majaerayo, Alustante, Romarcos, Loranca de Tajuña, Valfermoso de las Monjas, Taracena, Horche, Fuentelahiguera, Fontanar, Yunquera, Azuqueca y Espinosa de Henares, para el ejercicio de 1876 á 77, por considerar dicho medio beneficioso á los intereses de dichas localidades por las razones que tiene ya consignadas la Comisión, por regla general en estos casos.

*Málaga. — Incidencias de presupuestos.* — En el expediente en que doña Antonia Carret y D. Pedro Miguez, en representación de los herederos del finado D. Francisco de la Torre, Médico-Cirujano titular de Beneficencia que fué del pueblo de Málaga, reclaman los haberes atrasados que á aquel dejaron de abonársele, la Comisión acordó aperebir al Ayuntamiento con el máximo de la multa que autoriza la ley, si en el término de ocho días no cumple con lo acordado por este Cuerpo provincial, sobre el particular, en sesión de 21 de Febrero último.

*Romanillos de Atienza. — Idem id.* — Igual resolución que en el caso anterior dictó la Comisión contra el Ayuntamiento de Romanillos de Atienza y débito al Secretario D. Vicente Sanz y Gonzalez, por razón de haberes.

*Pajares. — Idem id.* — En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por los herederos del finado Secretario del Ayuntamiento de Pajares don Lúcio Retuerta, la Comisión acordó se reproduzca la orden comunicada sobre el particular al Alcalde de dicho pueblo en 28 de Noviembre de 1872, y se prevenga al D. Severiano Moreno que si en el término de ocho días no entrega á los reclamantes las quinientas pesetas que indebidamente retiene en su

poder, se pasará el tanto de culpa al tribunal ordinario á los efectos de justicia.

*Guadalajara. — Obras de reparación en los Establecimientos de Beneficencia.* — Hecha cargo la Comisión de la lista de los jornales y materiales invertidos en la reparación de los desperfectos causados por el incendio de la chimenea de la cocina de la Casa-Inclusa de esta capital en la semana próxima pasada, que el Arquitecto provincial autoriza con fecha 28 del corriente, y encontrándola la Comisión conforme, acordó que su importe de 70 pesetas 93 céntimos se satisfagan con cargo al presupuesto correspondiente.

*Idem id.* — Enterada la Comisión de la lista de los jornales invertidos en la conclusión de las obras de la chimenea de la cocina de la Casa-Inclusa de la provincia que el Arquitecto de la misma autorizada con fecha de este día, y encontrándolo la Comisión conforme, acordó que su importe de 6 pesetas 26 céntimos, se satisfaga con cargo al presupuesto correspondiente.

*Idem. — Obras de reparación de carácter provincial.* — Enterada la Comisión de la lista de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la pieza baja que en el edificio que ocupa la Diputación é Instituto de segunda enseñanza estaba colocada con la talla de quintos, y en otra pieza destinada á reconocimiento de mozos, y cerramiento de un hueco que resultó abierto en la lumbrera del sótano que da á la calle de la Piedad, y encontrándola la Comisión conforme, acordó que su importe de 15 pesetas con 26 céntimos se satisfaga con cargo al presupuesto correspondiente.

*Azuqueca. — Arbitrios.* — Visto con su expediente el recurso promovido por D. Carlos Esteban y Guillermo Perez, vecinos é industriales de la villa de Azuqueca, en alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, por el que ha sido desestimada la instancia que le dirigieron en solicitud de que recayera en ellos los mismos beneficios que ha dispensado el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Abril último, recaído en la reclamación de agravios producida por Nicanor Orozco y compañeros, industriales también en dicha villa: Visto lo informado sobre el particular por el Ayuntamiento y Junta municipal, y considerando que el tipo legal autorizado por el decreto de 19 de Agosto de 1874, sobre la clase industrial para el repartimiento municipal es el 8 por 100 sobre la contribución señalada á cada contribuyente; cuya disposición debe ser extensiva por su naturaleza á todos los que se hallen comprendidos en dicha clase, por que sienta la verdadera legalidad para todos los que en idénticas circunstancias se encuentran, por ser absurdo suponer que los individuos que reclamaron habian de gozar de una prerogativa legal, é ilusoria á los demás incluidos en la clase de industriales si el decreto ya referido no fuese aplicable para todos; acordó la Comisión por lo tanto, que los efectos de su acuerdo de 1.º de

Abril último, les corresponde á los exponentes como incluidos en la clase industrial, por así tirles las mismas razones y derechos que á los demás que se hallan en su caso.

*Guadalajara. — Arbitrios.* — En el expediente en que D. José Martinez Brihuega, reclama contra el Ayuntamiento por el que se le incluye el agua para la por casca, llamada vulgarmente *bebida*, para el pago del impuesto de consumos, la Comisión acordó se dirija atento oficio á la Administración económica, á fin de que se sirva manifestar á este Cuerpo provincial, los fundamentos legales en que se apoye, para considerar de su competencia el conocimiento de esta reclamación.

*Pajares. — Incidencias de presupuestos.* — En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por el Secretario que fué del Ayuntamiento de Pajares D. Julian Mozo y Gallego, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, que si en el término de ocho días no acredita el pago de la obligación de que se trata, se le impondrá por su desobediencia el máximo de la multa que autoriza la ley.

*Membrillera. — Incidencias de presupuestos.* — En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Ezequiel Cerrada, por su dotación de Secretario del Ayuntamiento de Membrillera, la Comisión acordó imponer á dicha Corporación municipal el máximo de la multa que autoriza la ley, si en el término de diez días no acredita el pago de dicha obligación, quedando incurso además á lasubsiguiente sancion penal, si dejase de cumplir el presente acuerdo.

*Negredo. — Incidencias de presupuestos.* — En el expediente sobre reclamación de Haberes hecha por D. Victoriano Beato, como resto de su dotación de Secretario del Ayuntamiento de Negredo, la Comisión acordó que tres Concejales de dicho municipio, se presenten ante este Cuerpo provincial el día 16 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, con el objeto de darles vista del expediente antes de llevar á efecto el grave procedimiento legal á que en el mismo ha lugar por la falta de pago de la obligación de que se trata.

*Establés y Turmiel. — Deslinde.* — Dada cuenta del expediente sobre deslinde de términos jurisdiccionales entre Establés y Turmiel, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, consignando que halla aceptable y conforme el deslinde practicado con la intervencion del perito agrónomo D. Joaquín Abril, referente á los terrenos denominados Torrecilla y Palmaces; con fecha 24 del corriente mes.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

## SECCION CUARTA.

### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la Cruz y placa de miliciano nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que segun exhorto del Sr. Juez de primera instancia del de Logroño, ante el mismo se está sustanciando causa criminal á consecuencia de haber hallado un cadáver en la tarde del 1.º del actual, pasada la margen derecha de la carretera que de Logroño dirige á Najera, en el término denominado la Grajera, que se cree sería de media edad, y muerto hace cuatro ó seis meses, sin que hasta el presente se haya podido identificar su persona, habiéndose hallado en las proximidades de dicho cadáver (hombre), una camisa marcada con el nombre de Bernardo, un sombrero hongo negro, un chaqueton de paño aplomado, pantalon tambien de paño á cuadros, unas botinas de becerro y varios pedazos de faja morada, que debieran pertenecerle.

En su consecuencia, he acordado insertar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de la familia del difunto, caso de ser de la misma, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los efectos procedentes.

Dado en Guadalajara á 10 de Junio de 1876.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á 1.000 reales destinados á los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo, hasta 31 de Octubre próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, á saber: para los premios de 1.000 reales, las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se prueba que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el dia en que cayeron enfermos; otra certifi-

cacion del Médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado; y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios, además de los documentos mencionados, presenten una certificacion expedida por dos médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido víctimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios; alvirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desaran disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que siendo naturales de la provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servían al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra, y del dia en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion antes del dia 1.º de Noviembre de este año.

Burgos 31 de Mayo de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Anguita.

Hallándose terminado el apéndice de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 77 de este dis-

trito, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que pueda examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que se crean justas y haya lugar; pues pasado dicho término, no se oirá ninguna.

Anguita 10 de Junio de 1876.—El Alcalde, José García.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito para el próximo año económico de 1876 á 77, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los comprendidos en la misma, puedan pasar á examinarla y exponer lo que tengan por conveniente y á su derecho correspauda dentro del plazo de ocho dias, de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido que sea, no se oirá á ninguna que se presente.

Anguita 10 de Junio de 1876.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Nemesio Garrido.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Gualda.

El dia 24 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta del arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntorio para el año económico de 1876 á 77, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta; advirtiéndose que si este fuese mejorado con la décima parte en que se subaste, dentro de las cuarenta y ocho horas, se abrirá otra segunda subasta á los seis dias inclusive á que se hizo la mejora, y á la misma hora que fué la primera.

Gualda 10 de Junio de 1876.—El Alcalde, Tomás de la Roja.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Casasana.

En los dias 18 y 25 de este mes á las nueve de la mañana y en la Sala del Ayuntamiento, se celebrará remate público para el arriendo de pesos y medidas de villa para el año venidero de 1876 á 77, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta este dia en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que en el segundo remate solo se admitirán las pujas que mejoren en un 10 por 100 la cantidad rematada en el primero.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Casasana 12 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Herranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Olmedillas.

Habiendo trascurrido el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo hábil las de los señores que se expresan á continuación.

La de D. Calisto Fernandez Alon-

so, Secretario interior de este Ayuntamiento.

La de D. Juan del Castillo, Secretario del Ayuntamiento y Maestro de niños del pueblo de Garbajosa, la que ha sido desestimada por la no presentacion en el papel correspondiente y demás requisitos que requiere la ley.

En su virtud, el Ayuntamiento en sesion de 11 del actual, ha elegido Secretario en propiedad á D. Calisto Fernandez Alonso.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos oportunos.

Olmedillas 12 de Junio de 1876.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.—P. S. M.—Calisto Fernandez, Secretario interior.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Mandayona.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial correspondiente á este distrito en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que serán desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en cuyo término podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término, ó no estando las que se presenten en debida forma, no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aragona, Mirabueno, Sigüenza, Castellon de Henares, Villaseca de Henares, Almadrones, Baidas, Bujalaro, Argencilla, La Cabrera, Valdearenas y Matillas, den la mayor publicidad á este anuncio.

Mandayona 12 de Junio de 1876.—El Alcalde, Angel Rojos.—El Secretario, Julian Cruz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Sauca y sus agregados Estriegana y Jódra del Pinar.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este distrito, la cual ha de ser la base para girar la derrama de la contribucion que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1876 á 77, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Saucá 8 de Junio de 1876.—El Alcalde presidente, Cipriano Vigil.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Dionisio Ladron.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### TINTA MATRITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

2 reales cuartillo y medio, en la droguería de Rios en Guadalajara.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.